



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Dda. # 19100-4089001-2020-00127-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.192

Bolívar Cauca, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Viene al despacho solicitud de reforma de demanda elevada por la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ; y como quiera que si la demanda es reformada, por ende se debe entrar a reformar el auto de mandamiento de pago de conformidad con lo reformado; por ser precedente y de conformidad con lo normado en el artículo 93 del C. G. P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda en la forma como ha ido solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante.

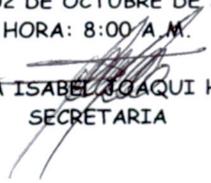
SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 1.2 de la parte resolutive del auto interlocutorio número 161 de fecha 10 de septiembre de 2020, el que quedará así:

1.2.- UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.620.538) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados sobre el capital adeudado desde el día 15 de septiembre de 2018 hasta el 15 de junio de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA -
POR ESTADO No. _____
HOY 02 DE OCTUBRE DE 2020
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA